

BUENOS AIRES, 06 ENE 2014

VISTO el Expediente N° 1-47-1110-343-13-1 del Registro de esta Administración Nacional de Medicamentos, Alimentos y Tecnología Médica, y;

CONSIDERANDO

Que la Dirección de Vigilancia de Productos para la Salud (antes Programa Nacional de Control de Mercado de Medicamentos y Productos Médicos) hace saber mediante informe N° 33/ 0713 que constató que la firma denominada "DROGUERIA DISTRIBUIDORA SANTA FE" propiedad de Horacio Jorge De Battista con domicilio legal en la calle Santa fe N°2420 de la · Ciudad de Posadas, provincia de Misiones, ha realizado tránsito interjurisdiccional de medicamentos sin encontrarse debidamente habilitada a tales fines.

Que en ese orden la referida Dirección informa que, por Orden de Inspección N°353/13 PCM procedió a inspeccionar y labrar acta en sede de la droguería "MARAZZI, de ARIEL ALEJANDRO MARAZZI", sita en la calle General Paz 327 de la Ciudad de Corrientes, provincia de Corrientes, donde constató dos documentos comerciales emitidos por la firma "DROGUERIA DISTRIBUIDORA SANTA FE, propiedad de Horacio Jorge De Battista a favor de Marazzi Ariel Alejandro: a) Factura tipo A N°0002-00009922 de fecha 18/06/2013 y b) Factura tipo A N°0002-00009812 de fecha 23/04/2013.

god H

DISPOSICIÓN Nº 003'4

Que continúa dicha Dirección informando que la firma "DROGUERIA DISTRIBUIDORA SANTA FE", de Horacio Jorge De Battista no se encontraba al momento de la comercialización aludida (ni se encuentra actualmente) habilitada por esta Administración para efectuar tránsito interjurisdiccional de medicamentos y especialidades medicinales en los términos del Art. 3° del Decreto N° 1299/97 y la Disposición ANMAT N°5054/09.

Que en consecuencia, la Dirección de Vigilancia de Productos para la Salud sugiere: a) prohibir la comercialización de medicamentos y especialidades medicinales fuera del ámbito de la provincia de Misiones a la firma "DROGUERIA DISTRIBUIDORA SANTA FE" propiedad de Horacio Jorge De Battista, con domicilio en la calle Santa Fe Nº2420 de la Ciudad de Posadas, provincia de Misiones, hasta tanto obtenga la correspondiente habilitación para efectuar tránsito interjurisdiccional de medicamentos y especialidades medicinales en los términos de la Disposición ANMAT N°5054/09; 2) iniciar el pertinente sumario a dicha firma y a quien ejerza su dirección técnica por las infracciones señaladas; 3) informar a la autoridad sanitaria jurisdiccional; 4) comunicar la prohibición dispuesta Departamento de Registro, a sus efectos.

Que esta Administración Nacional resulta competente en virtud de las atribuciones conferidas por el artículo 8 incisos n y ñ del Decreto Nº 1.490/92.

Que las irregularidades constatadas por la Dirección de / Vigilancia de Productos para la Salud configuran una presunta infracción al



DISPOSICIÓN Nº 003'4

artículo 2° de la Ley de Medicamentos N° 16.463, al artículo 3° del Decreto N°1299/97 y a los artículos 1° y 2° de la Disposición ANMAT N°5054/09

Que la Dirección de Vigilancia de Productos para la Salud y la Dirección General de Asuntos Jurídicos han tomado la intervención de su competencia.

Que se actúa en virtud de las facultades conferidas por los Decretos Nros. 1490/92 y 1271/13.

Por ello,

EL ADMINISTRADOR NACIONAL DE LA ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE MEDICAMENTOS, ALIMENTOS Y TECNOLOGÍA MÉDICA

DISPONE:

ARTÍCULO 1°.- Prohíbese la comercialización de medicamentos y especialidades medicinales fuera del ámbito de la provincia de Misiones a la firma "DROGUERIA DISTRIBUIDORA SANTA FE", propiedad de Horacio Jorge De Battista con domicilio en la calle Santa Fe N°2420 de la ciudad de Posadas, provincia de Misiones, hasta tanto obtenga la correspondiente habilitación para efectuar tránsito interjurisdiccional de medicamentos y especialidades medicinales en los términos de la Disposición ANMAT N°5054/09, por las consideraciones vertidas en el considerando de la presente.

ARTÍCULO 2º.- Instrúyase sumario sanitario a la firma DROGUERIA DISTRIBUIDORA SANTA FE, propiedad de Horacio Jorge De Battista con domicilio en la calle Santa Fe N°2420 de la ciudad de Posadas, provincia de





Misiones y a quien ejerza su Dirección Técnica, por presunto incumplimiento a lo previsto en el artículo 2° de la Ley N°16.463, en el artículo 3° del Decreto N°1299/97, y en los artículos 1° y 2° de la Disposición ANMAT N° 5054/09.

ARTÍCULO 3º.- Regístrese. Dése a la Dirección Nacional de Registro Oficial para su publicación en el Boletín Oficial. Comuníquese a la autoridad sanitaria de la provincia de Misiones y a las demás autoridades sanitarias provinciales y a la del Gobierno Autónomo de la Ciudad de Buenos Aires. Comuníquese a la Dirección de Relaciones Institucionales y Regulación Publicitaria y al Departamento de Registro a sus efectos. Dése al Departamento de Sumarios de la Dirección General de Asuntos Jurídicos a sus efectos.

EXPEDIENTE N° 1-47-1110-343-13-1

DISPOSICION Nº

0 0 3' 4

Dr. CABLOS CHIALE
Administrador Nacional
A.N.M.A.T.